



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, EN VIRTUD DE LA EN VIRTUD DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.557, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2012.



VALPARAÍSO, 0314 \*28.12.2012

RESOLUCIÓN N°

VISTO

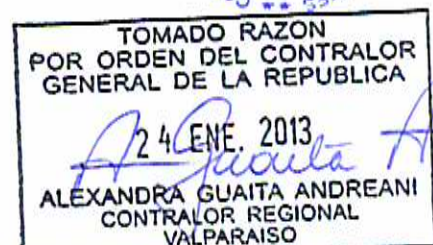
Estos antecedentes, el Memorando N° 01/2113, del Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 de diciembre de 2012, que acompaña: modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de Tomé y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 29 de noviembre de 2012; Copia del Acta N° 123 del Concejo Municipal de Tomé, de fecha 21 de agosto de 2012, mediante el cual se acordó la destinación de los recursos necesarios para la modificación del convenio entre dicho municipio y este Servicio; copia del memorándum N° 026/0670, de 03 octubre de 2012, del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, de este Servicio, actual Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete Ministro Presidente; y correo electrónico del Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, de fecha 19 de diciembre de 2012, en el cual consta el compromiso presupuestario para la modificación del convenio en cuestión, con imputación a recursos correspondientes al año 2012.

### CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", este Consejo estableció para el Programa de Centros Culturales los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009, entre las cuales se encontraba la Ilustre Municipalidad de Tomé.



CURSADO CON ALCANCE

01045 24.ENE.2013

Que, en virtud de lo anterior, se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el respectivo Convenio de traspaso de recursos con fecha 20 de noviembre de 2009, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de construcción del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto denominado "Construcción Nuevo Centro Cultural Tomé", transfiriéndose por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la suma de \$850.000.000.

Que, la Ley N° 20.557, contempla el programa de centros culturales para el año 2012, el cual se ejecutará a través de la Resolución N° 103, de 2007, y sus modificaciones, en este caso, las realizadas a través de Resolución N° 55, de 2012, la cual señala que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo informado en el memorándum N° 026/0670, de 03 octubre de 2012, del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, de este Servicio, actual Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete Ministro Presidente, el municipio de Tomé solicitó una suplementación de recursos, solicitando a este Consejo la suma de \$60.014.000, con presupuesto 2012, y comprometiéndose el municipio con el monto de \$35.000.000, por lo cual el monto del proyecto aumentará finalmente en \$95.014.000.

Que, dicho aumento de recursos se debe a que la Municipalidad realizó dos Licitaciones de Obra, declarándolas desiertas ya que las ofertas superaban el monto disponible de \$ 850.000.000 aportados por el Consejo, por lo cual se procedió a una contratación, debiéndose, previamente, rebajar las partidas de obra de modo que las ofertas se pudiesen ajustar a la suma ya señalada, con impuestos incluidos. Finalmente se adjudicó la obra por \$ 849.665.119, quedando algunos recintos sin terminaciones y sin equipamiento.

Que, en virtud de las razones técnicas indicadas, la suplementación solicitada se considera necesaria con el fin de mejorar las prestaciones culturales ya que, por un lado, hubo una errada estimación del costo del proyecto y, por el otro, la disminución de las partidas para ajustarse al presupuesto inicial, afectaría considerablemente el proyecto del centro cultural; además de considerar en dicha aprobación, la situación socioeconómica de la comuna y el impacto que representa el proyecto para la misma.

Que, por lo anterior, se incorporó dentro de las municipalidades beneficiarias del Programa Centros Culturales 2012 a la Ilustre Municipalidad de Tomé, a través de la Resolución Exenta N° 4.406 de fecha 23 de octubre de 2012, celebrándose Modificación del Convenio entre ambas partes con fecha 29 de noviembre de 2012, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio.

#### **TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 367 de 2009, que aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y este Servicio con fecha 20 de noviembre de 2009; en la Resolución N° 103, del año 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.629 que determina las municipalidades beneficiadas con el programa de Centros Culturales; y en la Resolución Exenta N° 4.406, que adiciona municipalidades beneficiadas con dicho programa, ambas de 2012 y de este Servicio; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**

la modificación de convenio de traspaso de recursos, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2012 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en



el marco del proyecto de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.557, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

En Valparaíso, a 29 de noviembre de 2012, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, representada por su Alcalde, don Eduardo Aguilera Aguilera, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle José Ignacio Serrano N° 1055, comuna y ciudad de Tomé en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 20 de noviembre de 2009, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales, un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna Tomé, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicha edificación se emplazará en un inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 947, en la comuna y ciudad de Tomé, e inscrito a fojas 1563 N° 982, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Tomé, correspondiente al año 1989. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 367, de fecha 16 de diciembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**SEGUNDO:** Por medio de este Instrumento, los comparecientes manifiestan lo siguiente:

- La Municipalidad realizó dos Licitaciones de Obra, declarándolas desiertas ya que las ofertas superaban el monto disponible de \$ 850.000.000 aportados por el Consejo.
- Dado lo anterior, la Municipalidad procedió a una contratación, debiéndose, previamente, rebajar las partidas de obra de modo que las ofertas se pudiesen ajustar a la suma ya señalada, con impuestos incluidos. Finalmente se adjudicó la obra por \$ 849.665.119, quedando algunos recintos sin terminaciones y sin equipamiento.
- En virtud de lo precedentemente expuesto, la Municipalidad a través de su Ordinario N° 1216, solicitó al Consejo recursos por un monto de \$ 60.014.000, para poder contratar las partidas faltantes, monto que se encuentra aprobado por el Ministro Presidente del Consejo. Asimismo, la Municipalidad aportará un monto de \$ 35.000.000, con el mismo objetivo, por lo cual el monto total del proyecto aumentará en la suma de \$95.014.000.-
- Se ha tenido a la vista acuerdo del Concejo Municipal respecto a la suplementación de recursos.

En consecuencia, luego de revisados tales antecedentes y existiendo disponibilidad de recursos, las partes estiman necesaria la suplementación de recursos con el fin de mejorar las prestaciones culturales, ya que, por un lado, se debe efectivamente, a una errada estimación del costo del proyecto, y por el otro, la disminución de las partidas para ajustarse al presupuesto inicial, afectaría considerablemente el proyecto del Centro Cultural para la comuna Tomé; además de considerarse en la aprobación de suplementación de recursos por parte del Consejo, la situación socio-económica de la comuna y el impacto que representa el Proyecto para la misma.

El Consejo transferirá en una sola cuota y una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba esta modificación, la suma de \$ 60.014.000.

**TERCERO:** En mérito de lo anterior, los comparecientes en virtud de la representación que invisten vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera:

(i) El inciso primero de la cláusula tercera, se reemplaza por:

"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la construcción de un nuevo Centro Cultural para la Municipalidad de Tomé, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$945.014.000 (novecientos cuarenta y cinco millones catorce mil pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad."

(ii) El inciso primero de la cláusula cuarta, se reemplaza por:

"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$910.014.000 (novecientos diez millones catorce mil pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera."

(iii) El numeral 1) del inciso segundo de la cláusula cuarta se reemplaza por el siguiente:

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras:



a) Con un anticipo de \$425.000.000 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) correspondiente al 46.7% del total de los recursos destinados a obras de construcción, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de 30 (treinta) días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio".

b) La suma de \$425.000.000 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) se pagará en cuotas mensuales conforme al avance físico de las obras realizadas, el que deberá verse reflejado en los Estados de Pago que la Municipalidad presente mensualmente al Consejo para su aprobación.

Para este efecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio, se efectuará una conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los Estados de Pago, por lo que la entrega de los recursos dependerá de que la conciliación demuestre que el avance financiero corresponde con el avance físico efectivo de la obra.

En todo caso, la última cuota sólo será entregada una vez que la obra haya sido recibida sin observaciones por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tomé, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado de Recepción Provisoria, y que la Comisión de Recepción haya emitido el Certificado de Recepción Provisoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo al presente Convenio.

El proyecto presentado por la Municipalidad ante el Consejo, y el cronograma de ejecución que ésta presente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta párrafo cuarto del presente Convenio serán los únicos instrumentos válidos para la determinación de las cuotas a entregar en relación al avance físico de las obras y los Estados de Pago presentados por la Municipalidad.

c) Además, se entregará una cuota de \$60.014.000 (sesenta millones catorce mil pesos) durante el mes de enero de 2013.

(vi) El inciso segundo de la cláusula quinta, se reemplaza por:

*"Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."*

**CUARTO:** El Consejo y la Municipalidad expresan que en todo lo no modificado por la cláusula precedente, se mantienen vigentes e inalteradas en todas sus partes y contenidos las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera del presente Instrumento.

**QUINTA:** La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carvallo para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don Eduardo Aguilera Aguilera para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tomé y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio N° 4452, de 6 de diciembre de 2009, de la I. Municipalidad de Tomé, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

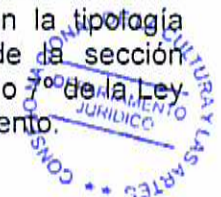
**SEXTA:** La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

**SÉPTIMA:** La Municipalidad deberá protocolizar esta modificación, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que la apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar para hacerlo.

Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Eduardo Aguilera Aguilera, Alcalde Ilustre Municipalidad de Tomé

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Convenios" y "Convenios de Transferencia", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias" y también con la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/FPS

Resol 04/918

Distribución

Gabinete Ministro Presidente, CNCA,

Unidad de Infraestructura Cultural, Gabinete de Ministro Presidente CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA,

Sección de Coordinación Regional, CNCA

Dirección Regional del Biobío,

Departamento Jurídico, CNCA,

Departamento Administración General, CNCA,

Unidad de Auditoría Interna, CNCA,

Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA,

Sección de Gestión Documental, CNCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE  
RESOLUCIÓN N° 314, DE 2012, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 01045 24.ENE.2013

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Tomé, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que, de conformidad a lo señalado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 43.406, de 2008; 71.857, de 2009; 22.265, de 2010 y 2.466, de 2011, las enmiendas que se efectúen a los actos administrativos que han sido retirados del trámite de toma de razón y que posteriormente son reingresados a dicha tramitación en esta Entidad de Control, como ocurre en la especie, deben ser salvadas al margen de cada una de ellas mediante timbre y firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de velar por la integridad y autenticidad del acto, y a fin de que exista constancia de que el jefe superior del respectivo servicio haya dispuesto o tomado conocimiento de las mencionadas enmiendas, lo que se ha omitido efectuar en la resolución en estudio y que deberá observarse en lo sucesivo.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

0103 AL SEÑOR  
MINISTRO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
PRESENTE